

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 014 de 2021

**OBJETO:** CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA QUE EXPIDA LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, QUE AMPARE LOS RIESGOS DE MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DE LAS PERSONAS NATURALES QUE CONFORMAN LA CARTERA DE CREDITO QUE FINAGRO HAYA COMPRADO, COMPRE O RECIBA A CUALQUIER TITULO, DE ENTIDADES FINANCIERAS, COOPERATIVAS Y/O DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PRAN - PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN AGROPECUARIA, FONSA EL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO Y/O CUALQUIER OTRO PROGRAMA.

### OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.

#### SEGUROS DEL ESTADO.

1. **PREGUNTA:** *“de conformidad con lo indicado en la comunicación de respuesta a las observaciones en lo referente a la pregunta 109 agradecemos por favor nos sea suministrado texto de la Circular Externa 29 de 2013, toda vez que revisando el compendio de publicaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia se verifica es la Circular Externa 29 de 2014, que no relaciona con el asunto tratado.*

109. **PREGUNTA:** *“4.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO: 4.3.2. Certificación del oficial de cumplimiento sobre su SARLAFT. Solicitamos se aclare cuál es el contenido que debe tener la certificación de la referencia”.*

**RESPUESTA:**

El documento que se debe aportar con la oferta debe establecer que el oferente está dando cumplimiento a las políticas e implementación del SARLAFT acorde con lo previsto en la Circular Externa 29 de 2013, Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normativa que resulte aplicable.

*Gracias por su atención y estaremos atentos a lo solicitado y las modificaciones que corresponda”.*

**RESPUESTA:**

Se aclara que la norma a la cual se hace referencia en la respuesta 109 es la Circular Externa 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conocida como la Circular Básica Jurídica, la cual es su Parte I, Título IV, Capítulo IV, establece las instrucciones relativas a la administración del riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo-SARLAFT. En consecuencia, el documento al que se hace referencia en la respuesta a la pregunta 109, la certificación debe referirse al cumplimiento de las obligaciones previstas en la norma antes mencionada.

Fecha de publicación: 24 de septiembre de 2021.